

Grupo Greening 2022, S.A. (en adelante la “Sociedad” o “Greening Group”), en virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity (“BME Growth”), pone en su conocimiento la siguiente:

## OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

El Consejo de Administración de Grupo Greening 2022, S.A. en su reunión celebrada el día 22 de mayo de 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2 de los Estatutos Sociales, ha acordado convocar Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará en la sede central de la Cámara de Comercio de Granada, sita en C. Luis Amador, 26, Granada, el próximo día 26 de junio de 2024, a las 12.00 horas, en primera convocatoria o, en su caso, el 27 de junio de 2024, a las 12.00 horas en el mismo lugar, en segunda convocatoria. Se prevé que la celebración de la Junta General tenga lugar en primera convocatoria.

Se acompaña copia de la convocatoria publicada en la página web de la Sociedad ([www.greening-group.com](http://www.greening-group.com)).

De conformidad con lo dispuesto en la citada Circular 3/2020 se hace constar que la información comunicada ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y sus administradores.

Quedando a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

En Granada a 24 de mayo de 2022

Atentamente,

GRUPO GREENING 2022, S.A.  
D. Ignacio Salcedo Ruiz  
Presidente del Consejo de Administración





# CONVOCATORIA JUNTA DE ACCIONISTAS DE GRUPO GREENING 2022, S.A ("GREENING GROUP")

Por acuerdo del Consejo de Administración de Greening Group (la "**Sociedad**") celebrado en fecha 22 de mayo de 2024, se convoca Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, que se celebrará de forma presencial en la sede central de la Cámara de Comercio de Granada, sita en C. Luis Amador, 26 de Granada, el día 26 de junio de 2024, a las 12.00 horas, en primera convocatoria, o, en caso de no reunirse suficiente *quorum*, al día siguiente, 27 de junio de 2024, a las 12.00 horas, en el mismo lugar, en segunda convocatoria, (en adelante, la "**Junta General**"). A los efectos oportunos, se comunica que la previsión es que la celebración efectiva de la Junta General se produzca en primera convocatoria, es decir, el día 26 de junio de 2024, en el lugar y hora antes señalados.

Los asuntos que serán objeto de deliberación y votación de esta Junta General serán los comprendidos en el siguiente:

## ORDEN DEL DIA

### 1. Cuentas anuales y censura de la gestión social:

- 1.1. Examen y aprobación, si procede cuentas anuales individuales de la Sociedad y del informe de gestión correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2023.
- 1.2. Examen y aprobación, si procede de las cuentas anuales consolidadas de Grupo, del que la Sociedad es sociedad dominante, y del informe de gestión consolidado, que incluye el estado de información no financiera consolidado, correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2023.
- 1.3. Aprobación, en su caso, del estado de información no financiera consolidado, correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2023.
- 1.4. Aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2023.
- 1.5. Aprobación, si procede, de la gestión del Consejo de Administración en 2023.

## 2. Cambio de denominación social

- 2.1. Aprobación, en su caso, del cambio de denominación social de la Sociedad a GREENING GROUP GLOBAL, S.A.
- 2.2. Modificación del título y del artículo 1 de los Estatutos Sociales
- 2.3. Modificación del título y del artículo 1 del Reglamento de la Junta
- 2.4. Autorización y delegación de facultades para la modificación de cualquier otra documentación social en la que conste referida la denominación de la Sociedad.

## 3. Determinación del número de miembros del Consejo de Administración.

4. **Delegación en el Consejo de Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297.1 b) y 506 de la Ley de Sociedades de Capital, para aumentar el capital social, dentro del plazo máximo de 5 años, en una o varias veces, y en la oportunidad y cuantía que considere adecuadas, incluyendo esta atribución del Consejo de Administración, dentro de la cuantía máxima indicada, la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente hasta un máximo del 20% del capital social, realizar los actos necesarios para su ejecución y adaptar la redacción del artículo 6 de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social.**

## 5. Autorizaciones y delegación de facultades.

## 6. Aprobación, en su caso, del acta de la reunión.

## COMPLEMENTO A LA CONVOCATORIA

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 172 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la “**Ley de Sociedades de Capital**”), los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá realizarse en el domicilio social de la Sociedad sito en Calle Alcayata Nº4, Código Postal 18015, Granada (el “**Domicilio Social**”), dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la convocatoria. En dicha notificación deberán justificar la inclusión de un nuevo punto en el orden del día.

## DERECHO DE INFORMACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad ( “**Reglamento de la Junta**”), el artículo 14.3 de los Estatutos sociales y el artículo 197 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que, desde el mismo día de la publicación de la convocatoria de la Junta General y hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar al Consejo de Administración las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, o formular por escrito las preguntas que consideren pertinentes. A su vez, los accionistas podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad al BME Growth desde la celebración de la última Junta General.

Las peticiones de información podrán realizarse a través de los siguientes medios:

- Mediante el envío de la solicitud de petición por correo postal al Domicilio Social dirigido a la Secretaria no Consejera del Consejo de Administración.
- A través del formulario facilitado en la web de la Sociedad [www.greening-group.com](http://www.greening-group.com) en la sección Accionistas e Inversores.

El accionista deberá acreditar su condición de tal junto a su identidad mediante fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte. En el caso de persona jurídica, poder general o especial que acredite su representación.

El Consejo de Administración podrá facultar a cualquiera de sus miembros, a los Presidentes de las Comisiones de él dependientes o a su Secretaria o Vicesecretaria, para que, en nombre y representación del Consejo de Administración, respondan a las solicitudes de información formuladas por los accionistas.

Los miembros del Consejo de Administración estarán obligados a facilitar la información por escrito hasta el día de la celebración de la Junta General, salvo que esa información sea innecesaria para la tutela de los derechos del accionista, o existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extrasociales o su publicidad perjudique a la Sociedad o a las sociedades vinculadas. El medio para cursar la información solicitada por los accionistas será el mismo a través del cual se formuló la correspondiente petición. En todo caso, los consejeros podrán cursar la información a través de correo certificado con acuse de recibo.

Durante la sesión de la Junta General, los accionistas podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. Si el derecho del accionista no se pudiera satisfacer en ese momento, el



Consejo de Administración facilitará la información solicitada por escrito, dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta General.

Igualmente se informa a los accionistas que, la Sociedad publicará, en el plazo y forma previsto en el artículo 6 del Reglamento de la Junta y el artículo 14 de los Estatutos sociales, en su página web [www.greening-group.com](http://www.greening-group.com), en la sección accionistas e inversores, la siguiente información:

- El anuncio de la convocatoria que, asimismo, estará publicado en la página web de BME Growth.
- El texto íntegro de las propuestas de acuerdos a adoptar, en su caso, en relación con cada uno de los puntos comprendidos en el Orden del Día.
- Las cuentas anuales individuales de la Sociedad y el informe de gestión correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2023, junto con el informe de auditoría.
- Las cuentas anuales consolidadas de Grupo, del que la Sociedad es sociedad dominante, y el informe de gestión consolidado, que incluye el estado de información no financiera consolidado, correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2023, junto con el informe de auditoría.
- El estado de información no financiera consolidado, correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2023, junto con el informe de verificación independiente.
- El informe del Consejo de Administración respecto al punto 2 del orden del día, relativo a la propuesta de modificación del artículo 1 de los Estatutos sociales, respecto al cambio de denominación social.
- El informe del Consejo de Administración, respecto al punto 4 del orden del día, relativo a la propuesta de delegación en el Consejo de Administración, de conformidad con el artículo 297.1.b) y 506 de la Ley de sociedades de Capital, para aumentar el capital social de la sociedad, en los términos indicados en los preceptos anteriores.
- Reglamento de la Junta.
- Tarjetas de asistencia, delegación y voto a distancia.
- Formulario de derecho de información.

## DERECHO DE ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de la Junta y artículo 14.3 de los estatutos sociales, todos los accionistas de la Sociedad tendrán derecho de asistencia a la Junta General, cualquiera que sea el número de acciones de que sean titulares.

Para el ejercicio del derecho de asistencia, los accionistas deberán tener las acciones inscritas a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con cinco (5) días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta General.

Las tarjetas de asistencia, delegación y voto a distancia serán expedidas por la entidad encargadas de los registros contables que en cada caso corresponda o por la propia Sociedad a través de la web de la sociedad, desde la convocatoria de la Junta General.

De conformidad con lo previsto en los artículos 184, 185, 187, 189 de la Ley de Sociedades de Capital, el artículo 16 del Reglamento de la Junta y 14.3 de los estatutos sociales, todo accionista que tenga derecho de asistencia a la Junta General podrá hacerse representar en la misma por medio de otra persona, sea o no accionista. La delegación de la representación deberá ejercerse por el accionista, suscribiendo (a) la tarjeta que elabore en cada caso la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta o (b) la tarjeta de delegación de la representación cuyo modelo se incluirá en la página web de la Sociedad desde la convocatoria de la Junta General, debidamente firmada y cumplimentada al menos con los siguientes datos:

- a) La fecha de celebración de la Junta General y el orden del día.
- b) La identidad del representado y del representante.
- c) El número de acciones de las que es titular el accionista que otorgue la representación.
- d) Las instrucciones sobre el sentido del voto del accionista que otorga la representación en cada uno de los puntos del orden del día.

Para poder ejercer la representación, la delegación ha de ser aceptada por el representante para lo cual deberá firmar el documento a través del cual se confiere la representación.

El representante podrá tener la representación de más de un accionista sin limitación en cuanto al número de accionistas representados. Cuando un representante tenga representaciones de varios accionistas, podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista. En todo caso, el número de acciones representadas se computará para la válida constitución de la Junta General.

Si la representación hubiera sido válidamente otorgada, pero sin embargo no se incluye instrucciones respecto al ejercicio del voto o cualquier otro caso identificado en el artículo 16



del Reglamento de la Junta se entenderá que (i) la delegación se efectúa a favor del Presidente del Consejo de Administración, (ii) se refiere a todos los puntos que integran el orden del día de la Junta General, y (iii) se pronuncia por el voto favorable a todas las propuestas formuladas por el Consejo de Administración.

Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, salvo indicación expresa y con instrucciones precisas del representado en sentido contrario, en caso de que el representante se encuentre incurso en una situación de conflicto de interés, se entenderá que el representado ha designado, además, como representantes, solidaria y sucesivamente, al Presidente del Consejo de Administración y, si este estuviese en situación de conflicto de interés, a la Secretaria del Consejo de Administración y, si ésta estuviese, a su vez, en situación de conflicto de interés, a la Vicesecretaria del Consejo de Administración.

La representación es siempre revocable y la asistencia personal del representado a la Junta General tendrá el valor de revocación. El voto del accionista prevalecerá sobre la delegación y, por tanto, las delegaciones emitidas con anterioridad se entenderán revocadas y las conferidas con posterioridad se tendrán por no efectuadas.

La persona a cuyo favor se confiera la representación deberá ejercitarla asistiendo personalmente a la Junta, haciendo entrega del documento a través del cual se haya efectuado la delegación en las mesas de registro de entrada de accionistas, en el lugar y día señalado para la celebración de la Junta General y desde una hora antes de la hora prevista para el inicio de la reunión.

A efectos de verificar la identidad de los accionistas o de quien válidamente los represente, a la entrada de la sesión en las mesas de registro de entrada de accionistas se podrá solicitar a los asistentes la acreditación de su identidad mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad (DNI) o pasaporte.

Igualmente, los accionistas podrán otorgar su representación mediante correo electrónico a [inversores@greening-group.com](mailto:inversores@greening-group.com) o correspondencia postal al Domicilio Social dirigido a la Secretaria del Consejo de Administración, debiendo para ello acreditar su condición de accionista, y remitir a la Sociedad la tarjeta de asistencia, delegación y voto expedida por la entidad o entidades depositarias o encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta debidamente firmada y cumplimentada en los apartados relativos a los datos del accionista y a la delegación, de conformidad con lo indicado anteriormente.

Las representaciones otorgadas por correo electrónico o correspondencia postal podrán remitirse a partir del día de la publicación de la convocatoria y deberán recibirse por la Sociedad con, al menos, veinticuatro (24) horas de antelación a la prevista para la celebración de la Junta General, es decir, antes de las 12:00 del día 25 de junio de 2024.

En el caso de complemento de la convocatoria, los accionistas que hubiesen delegado su representación o que hubieran emitido su voto antes de la publicación de dicho complemento



podrán: (a) conferir de nuevo la representación con las correspondientes instrucciones de voto o emitir de nuevo el voto, respecto de la totalidad de los puntos del orden del día (incluyendo tanto los puntos iniciales como los nuevos puntos incorporados mediante el complemento), en cuyo caso se entenderá revocada y quedará sin efecto alguno la representación otorgada o el voto emitido con anterioridad; o (b) completar las correspondientes instrucciones de voto al representante inicialmente designado (debiendo ser éste el mismo no pudiendo designarse otro) únicamente respecto de los nuevos puntos del orden del día incorporados mediante el complemento, todo ello de conformidad con los procedimientos y métodos mencionados en el presente anuncio y por el mismo medio empleado en la delegación conferida o el voto emitido originalmente. En el supuesto de que el accionista hubiese emitido el voto a distancia antes de la publicación del complemento y no realizara ninguna de las actuaciones señaladas en los apartados (a) y (b) anteriores, se entenderá que se abstiene respecto de dichos nuevos puntos

## VOTO ANTICIPADO POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA

Con arreglo a lo previsto en el artículo 20 del Reglamento de la Junta, los accionistas con derecho de asistencia podrán emitir a distancia su voto sobre las propuestas relativas a los puntos comprendidos en el orden del día de la Junta General mediante correspondencia postal, remitiendo a la Sociedad la tarjeta de asistencia, delegación y voto obtenida expedida por las entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, a que hará constar su sentido de voto a favor o en contra, la abstención o el voto en blanco, marcando con una cruz en la casilla correspondiente. La tarjeta debidamente cumplimentada y firmada podrá enviarse junto con una copia del DNI (o documento acreditativo equivalente) del accionista por correo postal al Domicilio Social y por correo electrónico a [inversores@greening-group.com](mailto:inversores@greening-group.com)

El accionista que emita su voto y no hiciera constar marca en alguna o ninguna de las casillas destinadas a señalar el voto en la tarjeta de asistencia, delegación y voto, respecto de los puntos del orden del día, se entenderá que desea votar a favor de las respectivas propuestas formuladas por el Consejo de Administración.

El voto emitido por correo habrá de recibirse por la Sociedad con un plazo de antelación de veinticuatro (24) horas, es decir, antes de las 12:00 horas del día 25 de junio de 2024. En caso contrario, el voto se entenderá por no emitido. Con posterioridad al indicado plazo sólo se admitirán los votos presenciales emitidos en el acto de la Junta General por el accionista titular o por el accionista que le represente válidamente. El accionista que emita su voto a distancia por correspondencia postal será considerado como presente a los efectos de la constitución de la Junta General.

El voto emitido a distancia solo podrá dejarse sin efecto:

- a) Por revocación posterior y expresa efectuada por el mismo medio empleado para la emisión, y dentro del plazo establecido para esta.

- b) Por asistencia a la reunión del accionista persona física que lo hubiera emitido o del representante persona física del accionista persona jurídica.
- c) Por la enajenación de las acciones cuya titularidad confiere el derecho de voto, de la que tenga conocimiento la Sociedad, con carácter previo al quinto día natural antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta General.

## PROTECCIÓN DE DATOS

**IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE DE TRATAMIENTO:** “GRUPO GREENING 2022, S.A.” - CIF: A-19714559, C/ Alcayata, 4 Pol. Ind. El Florío, CP: 18015 – Granada.

**DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS:** Greening Group, en aplicación de los artículos 37 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD), cuenta con un Delegado de Protección de Datos designado oficialmente ante la Autoridad de Control ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)) y cuyos datos de contacto se detallan a continuación: C/ Alcayata, Nº 4, Políg. Ind. El Florío, CP: 18015 - Granada, o bien por email a [dpo@greening-group.com](mailto:dpo@greening-group.com)

**CATEGORÍAS DE DATOS OBJETO DE TRATAMIENTO:** (i) los datos personales que los accionistas faciliten a la Sociedad en el ejercicio de sus derechos de información, asistencia, representación y voto en la Junta (p. ej., datos identificativos, de contacto, credenciales de acceso, datos relativos a su condición de accionista, etc.); (ii) los que sean facilitados por las entidades bancarias, sociedades y agencias de valores en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones; o (iii) los datos personales, incluidos voz e imagen, que pudieran resultar de la grabación audiovisual de la Junta con apariciones de carácter accesorio, o bien voluntario por posado frente a cámara.

**TRATAMIENTO DE IMÁGENES Y VOZ DURANTE LA SESIÓN:** En cumplimiento de la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección del derecho al honor a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, al asistir a la junta general (de forma presencial o remota), el/la asistente autoriza la toma de fotografías, la grabación audiovisual de imagen y/o voz, así como su reproducción y/o publicación y difusión en los términos indicados anteriormente. Los asistentes podrán ejercitar su derecho de oposición respecto del tratamiento de los Datos Personales derivados de la grabación de su imagen en cualquier momento por los medios especificados en este apartado. Este sentido, y en su caso, en la sala donde se lleve a cabo la Junta general se habilitará un espacio que no se encuentre sometido a grabaciones que será indicado por el personal encargado de la organización.

**FINALIDADES DE TRATAMIENTO Y BASE DE LEGITIMACIÓN:** (a) gestionar y controlar tanto la relación accionarial como la convocatoria de la Junta y su celebración, sobre la base de cumplir con la ejecución de la relación con la Sociedad si Vd. es accionista de Greening Group o, si Vd. es representante de un accionista de Greening Group, sobre la base del interés legítimo de



Greening Group en mantener el contacto con Vd. para el correcto desarrollo de la relación que vincula a Greening Group con el accionista al que Vd. representa, pudiéndose a tales efectos poner sus datos a disposición de la Secretaria para la elaboración del acta de la Junta; **(b)** la grabación audiovisual y difusión pública de la Junta General en la página web corporativa ([www.greening-group.com](http://www.greening-group.com)), que tiene como base de legitimación el interés legítimo de Greening Group consistente en dar cumplimiento al principio de transparencia y buen gobierno corporativo; y **(c)** el cumplimiento de obligaciones legales, lo que podrá conllevar que los datos personales tratados sean comunicados a los organismos y administraciones públicas que corresponda.

**COMUNICACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES:** Sus datos personales podrán ser comunicados a los siguientes destinatarios: (i) las autoridades o entidades necesarias para cumplir con obligaciones legales; (ii) proveedores que presten servicios en su condición de encargado del tratamiento; (iii) Secretaria para la elaboración del acta de la Junta; (iv) el público en general en la medida en que los datos consten en la documentación disponible en la página web corporativa o se manifiesten en la Junta General, cuyo desarrollo será objeto de grabación y retransmisión en dicha página web, en redes sociales y en medios de comunicación acreditados. La comunicación de datos prevista en los supuestos (ii), (iii) y (iv) se basa en la ejecución de la relación accionarial.

**PLAZOS DE CONSERVACIÓN DE DATOS:** Sus datos se conservarán durante el plazo necesario para la ejecución de las finalidades descritas y mientras que no se solicite la supresión de los mismos y, posteriormente, una vez extinguida la relación, sus datos serán conservados durante **6 años** más o, en su caso, hasta que finalice el plazo de prescripción de cualesquiera responsabilidades legales o contractuales que pudiesen derivarse para Greening Group. Como excepción, los datos podrán quedar bloqueados conforme a lo dispuesto en la normativa vigente y durante los plazos legales de prescripción.

**EJERCICIO DE DERECHOS RGPD:** Derecho de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación o portabilidad, dirija comunicación por escrito a: **C/ Alcayata, Nº 4, Políg. Ind. El Florío, CP: 18015 - Granada**, o bien por email a [dpo@greening-group.com](mailto:dpo@greening-group.com), indicando en el campo Asunto: "Derechos RGPD", y, en caso de que sea necesario para una correcta identificación, adjuntando fotocopia de su DNI o documento equivalente. Le informamos que, en caso de considerar vulnerado su derecho a la privacidad, podrá interponer reclamación o consulta ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)). Información adicional sobre privacidad aplicable disponible en nuestra página web corporativa: [www.greening-group.com](http://www.greening-group.com)



Le informamos que Greening Group, en cumplimiento de la **Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción**, ha habilitado un Canal Interno de Denuncias (Canal Ético), accesible desde la web: [www.greening-group.com/canal-denuncias/](http://www.greening-group.com/canal-denuncias/)

**DATOS DE TERCEROS:** En el supuesto de que el accionista incluya datos de terceros (p. ej., en caso de que la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia, en su caso, incluya datos personales de terceros) y en caso de que un tercero asista a la Junta, el accionista será responsable de informarles del contenido del presente apartado de privacidad aplicable, que es de aplicación al tratamiento de datos de terceros, y cumplir con cualquier otro requisito para la correcta cesión de los datos personales a la Sociedad, sin que ésta deba realizar ninguna actuación adicional en términos de información o consentimiento. Las bases jurídicas del tratamiento de los datos de estos terceros son las mismas que las descritas anteriormente para los accionistas.

En Granada, a 22 de mayo de 2024

**GRUPO GREENING 2022, S.A.**

Ignacio Salcedo Ruiz

Presidente del Consejo de Administración



## INFORME EMITIDO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE GRUPO GREENING 2022, S.A. EN RELACIÓN CON LA DELEGACIÓN EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 297.1.B) Y 506 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL, PARA AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD, EN LOS TERMINOS INDICADOS EN LOS PRECEPTOS ANTERIORES, PROPUESTA EN EL PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

### 1. Objeto del Informe

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de Grupo Greening 2022, S.A. (**"Greening Group" o la "Sociedad"**) de conformidad con el artículo 286, del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, (en adelante, **"Ley de Sociedades de Capital"**) con la finalidad de informar, aclarar y justificar la propuesta de acuerdo de delegación en el Consejo de Administración de conformidad con el artículo 297.1.b) y 506 de la Ley de Sociedades de Capital, para aumentar el capital social de la Sociedad, en los términos indicados en los preceptos anteriores, que se propone someter a aprobación por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad (la **"Junta General"**) bajo el punto 4ª del orden del día, según consta en el anuncio de convocatoria y en el texto íntegro de las propuestas de acuerdos a adoptar, en su caso, por la Junta General.

A estos efectos, se deja constancia de que, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimotercera de la Ley de Sociedades de Capital, las acciones de la Sociedad se encuentran incorporadas a negociación en el segmento BME MTF Equity (**"BME Growth"**), las normas contenidas en el Capítulo III del Título XIV de la Ley de Sociedades de Capital resultan de aplicación a la Sociedad. Asimismo, se hace constar que la previsión de excluir del derecho de suscripción preferente, tradicionalmente aplicable exclusivamente a las sociedades anónimas cuyas acciones se negocian en un mercado regulado, ha sido recientemente extendida a las sociedades con acciones admitidas en sistemas multilaterales de negociación, como es el caso de la Sociedad, cuyas acciones se encuentran admitidas a negociación en BME Growth.

### 2. Justificación general de la propuesta

El artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital proporciona un mecanismo para que la Junta General de Accionistas delegue en su órgano de administración la facultad de ampliar el capital social, dentro de los límites legales y en los términos que resulten acordados, sin necesidad de previa consulta a la Junta General de Accionistas.

En concreto, el citado precepto legal establece que la Junta General de Accionistas, con los requisitos establecidos para la modificación de estatutos, puede delegar en los Consejo de Administración la facultad de acordar, en una o varias veces, el aumento del capital social hasta una cifra determinada, en la oportunidad y en la cuantía que ellos decidan, sin previa consulta a la Junta General de Accionistas. Estos aumentos no pueden ser superiores en ningún caso a la

mitad del capital social de la Sociedad en el momento de la autorización y deben realizarse mediante aportaciones dinerarias, dentro del plazo máximo de cinco (5) años a contar desde el acuerdo de la Junta General de Accionistas.

El Consejo de Administración considera conveniente disponer del instrumento que la normativa autoriza, con el fin de que la Sociedad pueda dotarse de los recursos propios que fuesen necesarios y poder responder de manera rápida y eficaz a las necesidades y oportunidades que puedan plantearse en cada momento como medio de financiación de la Sociedad.

Por todo lo anterior, el Consejo de Administración considera que la delegación a favor del órgano de administración de la facultad de acordar en una o varias veces el aumento de capital social hasta el límite de la mitad de la cifra del capital social en el momento de dicha delegación, sin previa consulta a la Junta General de Accionistas, es un adecuado y flexible para que, en cada momento y de una manera ágil y eficaz, la Sociedad pueda adecuar sus recursos propios a las necesidades adicionales que puedan surgir.

Adicionalmente, y según permite el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, cuando la Junta General delega en los administradores la facultad de aumentar el capital social conforme a lo establecido en el artículo 297.1.b), puede atribuirles también la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en relación a las emisiones de acciones que sean objeto de delegación, cuando el interés de la Sociedad así lo exija, si bien, a tales efectos, deberá constar dicha propuesta de exclusión en la convocatoria a la Junta General correspondiente, poniéndose a disposición de los accionistas un informe del Consejo de Administración en el que se justifique la propuesta.

En este sentido, se informa que la delegación al Consejo de Administración para ampliar el capital social de la Sociedad contenida en la propuesta a la que este informe se refiere también incluye, conforme a lo permitido por el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, la atribución al Consejo de Administración de la facultad de excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente de los accionistas, cuando el interés de la Sociedad así lo exija, todo ello en los términos del propio artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital. De conformidad con lo previsto en el referido artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, la facultad de aumentar el capital con exclusión del derecho de suscripción preferente no podrá superar en ningún caso el máximo establecido en el referido artículo el 20% del capital social en el momento de la autorización.

El Consejo de Administración de la Sociedad considera que la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente, como complementaria a la de aumentar el capital social, encuentra su justificación en varias razones. En primer lugar, la supresión del derecho de suscripción preferente suele permitir un abaratamiento relativo de los costes asociados a la operación (incluyendo, en particular, las comisiones de las entidades financieras participantes en la emisión) en comparación con una emisión con derecho de suscripción preferente. Asimismo, con la facultad de supresión del derecho de suscripción preferente el Consejo de Administración está en condiciones de ampliar notablemente la flexibilidad y agilidad con la que, en ocasiones, resulta necesario actuar en los mercados financieros actuales a fin de poder aprovechar los momentos en los que las condiciones de los mercados sean más favorables. Finalmente, la

exclusión del derecho de suscripción preferente mitiga la distorsión de la negociación de las acciones de la Sociedad durante el periodo de la emisión, que suele resultar más corto que en una emisión con derecho de suscripción preferente.

En todo caso, la posibilidad de excluir el derecho de suscripción preferente es una facultad que la Junta General de Accionistas delega en el Consejo de Administración correspondiendo a éste, atendidas las circunstancias concretas y con respeto a las exigencias legales, decidir en cada caso si procede o no excluir efectivamente tal derecho. En caso de que el Consejo de Administración decidiera suprimir el derecho de suscripción preferente al amparo de la presente autorización, este órgano emitirá, al tiempo de adoptar el correspondiente acuerdo de aumento de capital, un informe detallando las concretas razones de interés social que justifiquen dicha medida. Dicho informe irá acompañado, en caso de ser preceptivo de conformidad con la normativa aplicable, del correspondiente informe de experto independiente distinto del auditor de cuentas. El informe del Consejo de Administración será puesto a disposición de los accionistas y comunicado en la primera Junta General que se celebre tras el correspondiente acuerdo de emisión junto con, en su caso, el informe de experto independiente.

### 3. Propuesta de acuerdo a someter a la junta general de accionistas de la Sociedad

El texto íntegro de la propuesta que se somete a la Junta General Ordinaria de accionistas de Greening Group es el siguiente:

***“4.- Delegación en el Consejo de Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297.1 b) y 506 de la Ley de Sociedades de Capital, para aumentar el capital social, dentro del plazo máximo de 5 años, en una o varias veces, y en la oportunidad y cuantía que considere adecuadas, incluyendo esta atribución del Consejo de Administración, dentro de la cuantía máxima indicada, la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente hasta un máximo del 20% del capital social, realizar los actos necesarios para su ejecución y adaptar la redacción del artículo 6 de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social.*”**

*Autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297.1 b) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y tan ampliamente como en derecho sea necesario, para aumentar el capital social mediante contraprestaciones dinerarias, en el plazo de cinco (5) años contado desde la fecha de celebración de esta Junta General de Accionistas, en una o varias veces y en cualquier momento, sin necesidad de convocatoria ni acuerdo posterior de la Junta General hasta el 50% del capital social de la Sociedad en el momento de la presente autorización.*

*La delegación incluye la facultad de emitir y poner en circulación las nuevas acciones de la Sociedad, ya sean ordinarias o de cualquier otro tipo permitidas por la Ley, con o sin prima de emisión y con o sin voto, pudiendo fijar las características de las nuevas acciones y los términos y condiciones del aumento de capital, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el periodo de suscripción preferente y establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital social de la Sociedad quede aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas.*

*Se delega, a su vez, la facultad de dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social de la Sociedad una vez acordado y ejecutado el acuerdo de aumento de capital correspondiente, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 de la Ley de Sociedades de Capital.*

*Las facultades así delegadas se extienden a la fijación de los distintos términos y condiciones de cada emisión que se decida realizar al amparo de la autorización a que se refiere el presente acuerdo, según las características de cada una de ellas, así como a la realización de todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones objeto del aumento de capital sean admitidas a negociación en los mercados españoles y, en su caso, extranjeros en los que las acciones de la Sociedad coticen en el momento de la ejecución de cualquiera de los aumentos realizados al amparo del presente acuerdo, de conformidad con los procedimientos previstos en cada una de ellas.*

*El importe nominal del aumento o de los aumentos de capital que, en su caso, acuerde el Consejo de Administración de la Sociedad en ejercicio del presente acuerdo no podrá, en ningún caso, exceder conjuntamente del importe correspondiente a la mitad del capital social de la Sociedad en el momento de la autorización.*

*Asimismo, se faculta al Consejo de Administración para excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 308 y 506 de la Ley de Sociedades de Capital y disposiciones concordantes. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el referido artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, se limita al Consejo de Administración la facultad de aumentar el capital con exclusión del derecho de suscripción preferente a un máximo del 20% del capital social en el momento de la autorización. A estos efectos, se deja constancia de que, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimotercera de la Ley de Sociedades de Capital, las acciones de la Sociedad se encuentran incorporadas a negociación en BME Growth, las normas contenidas en el Capítulo III del Título XIV de la Ley de Sociedades de Capital resultan de aplicación a la Sociedad.*

*En caso de que el Consejo de Administración decidiera suprimir el derecho de suscripción preferente al amparo de la presente autorización, este órgano emitirá, al tiempo de adoptar el correspondiente acuerdo de aumento de capital, un informe detallando las concretas razones de interés social que justifiquen dicha medida. Dicho informe irá acompañado, en caso de ser preceptivo de conformidad con la normativa aplicable, del correspondiente informe de un experto independiente distinto del auditor de cuentas. El informe del Consejo de Administración será puesto a disposición de los accionistas y comunicado a la primera Junta General que se celebre tras el correspondiente acuerdo de emisión junto con, en su caso, el informe de experto independiente.*

*Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en el presente acuerdo (las cuales se debe entender que se han concedido con expresas facultades de sustitución en las personas aquí detalladas), se acuerda facultar al Consejo de Administración de la Sociedad, con toda la amplitud que se requiera en Derecho y con expresas facultades de sustitución en cualquiera de los consejeros, así como en la Secretaria no Consejera, para que cualquiera de ellos, indistintamente y con su sola firma, pueda realizar todas las actuaciones necesarias o*

convenientes para la ejecución del presente acuerdo y, en particular, con carácter indicativo y no limitativo, para:

- a) *Ampliar y desarrollar el presente acuerdo, fijando en todo lo no previsto en el mismo los términos y condiciones de las emisiones que, en su caso, se lleven a cabo, incluyendo, en todo caso, la facultad de exclusión del derecho de suscripción preferente. En particular, y sin carácter exhaustivo, establecer la fecha en que deban llevarse a efectos los diferentes aumentos de capital, fijando en su caso el inicio del periodo de suscripción preferente, la prima de emisión de las nuevas acciones y, por tanto, el tipo de emisión de las nuevas acciones, establecer, previendo la posibilidad de suscripción incompleta, el número de acciones a emitir y el importe nominal de cada aumento de capital en función del precio de emisión, el plazo, forma y procedimiento de suscripción y desembolso en cada uno de los periodos de suscripción, la relación de canje para el ejercicio de los derechos de suscripción preferente, incluyendo la facultad de proponer a uno o varios accionistas la renuncia a aquel número de derechos de suscripción preferente de su titularidad que resulte necesario para garantizar que el número de acciones a emitir mantenga exactamente la proporción resultante de la aplicación de la ecuación de canje acordada, prever supuestos para suspender la oferta de las nuevas acciones en caso de resultar necesario o conveniente y, en general, cualesquiera otras circunstancias necesarias o convenientes para la realización del aumento y la emisión de acciones en contrapartida de las aportaciones dinerarias;*
- b) *Inscribir los correspondientes acuerdos de aumento de capital antes de su ejecución, a los efectos del artículo 508 de la Ley de Sociedades de Capital;*
- c) *Acordar el procedimiento de colocación de las acciones, fijando la fecha de inicio y, en su caso, modificar la duración del periodo de suscripción preferente sobre el mínimo legal y, en su caso, fijar la duración de los periodos de adjudicación adicional y discrecional, pudiendo declarar el cierre anticipado del periodo de colocación y el de la emisión. Asimismo, se delega la facultad de fijar las condiciones y procedimiento para la suscripción de acciones, en su caso, en los periodos de adjudicación adicional y adjudicación discrecional, pudiendo asignar en este último las acciones a cualquier tercero según el procedimiento de colocación que libremente fije;*
- d) *Redactar, suscribir y presentar, en su caso, ante BME Growth, la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "CNMV") o cualesquiera otras autoridades supervisoras que fueran procedentes, en relación con las emisiones y admisiones a negociación de las nuevas acciones que se emitan al amparo del presente acuerdo, el documento de ampliación (completo o reducido) o, en su caso, folleto informativo y cuantos suplementos al mismo sean necesarios o convenientes, asumiendo la responsabilidad de los mismos, así como los demás documentos e informaciones que se requieran en cumplimiento de lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por el Real*

*Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre y demás normativa, nacional o extranjera, que resulte aplicable en cada momento para la ejecución del presente acuerdo;*

- e) *Realizar cualquier actuación, declaración o gestión, así como redactar, suscribir y presentar cualquier documentación, anuncio o información adicional o complementaria que fuera necesaria ante BME Growth, la CNMV, Iberclear, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores y cualquier otro organismo, entidad o registro público o privado, tanto nacional como internacional, para obtener las autorizaciones, verificaciones y posteriores ejecuciones de los aumentos de capital realizados al amparo del presente acuerdo, así como la incorporación a negociación de las nuevas acciones en BME Growth o, en su caso, en las Bolsas de Valores, y en cualquier otro mercado, nacional o internacional, en el que las acciones de la Sociedad coticen en el momento de la ejecución de cualquiera de los aumentos realizados al amparo del presente acuerdo, así como su inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE);*
- f) *Redactar, suscribir y presentar, en caso de que resulte necesario o conveniente, un folleto internacional con el fin de facilitar la difusión de la información relativa a los aumentos del capital entre los accionistas e inversiones internacionales, asumiendo en nombre de la Sociedad, la responsabilidad por su contenido;*
- g) *Negociar y firmar, en su caso, en los términos que estime más oportunos, los contratos que sean necesarios o convenientes para el buen fin de la ejecución de los aumentos de capital, incluyendo el contrato de agencia y, en su caso, los contratos de colocación y/o aseguramiento que pudieran ser necesarios o convenientes;*
- h) *Solicitar voluntariamente, en aquellos casos en los que no resulte preceptivo y lo considere conveniente el Consejo de Administración, un informe de experto independiente designado por el Registro Mercantil o un informe de experto designado por la propia Sociedad a los efectos de la exclusión del derecho de suscripción preferente.*
- i) *Declarar ejecutados los aumentos de capital (otorgando, en caso de ser necesario, la correspondiente escritura de ejecución), emitiendo y poniendo en circulación las nuevas acciones que hayan sido suscritas y desembolsadas, así como dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social en función del capital efectivamente suscrito y desembolsado, dejando sin efecto, en su caso, la parte del aumento del capital que no hubiere sido suscrito y desembolsado en los términos establecidos; y*
- j) *Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para las emisiones de las nuevas acciones que se realicen al amparo del presente acuerdo y su incorporación a negociación y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la ejecución de los mismos, así como subsanar,*



*aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, resultantes de la calificación verbal o escrita, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, a BME Growth o a los registros oficiales de la CNMV o cualesquiera otros.”*

El presente informe ha sido formulado y aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad, en el domicilio social, en su sesión de fecha 22 de mayo de 2024.

**GRUPO GREENING 2022, S.A.**

Ignacio Salcedo Ruiz

Presidente del Consejo de Administración



## INFORME EMITIDO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE GRUPO GREENING 2022, S.A. EN RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES PROPUESTA EN EL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

### 1. Objeto del Informe

El presente informe se emite por el Consejo de Administración de Grupo Greening 2022, S.A. (**"Greening Group"** o la **"Sociedad"**) de conformidad con el artículo 286 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, (en adelante, **"Ley de Sociedades de Capital"**) con la finalidad de informar, aclarar y justificar la propuesta de acuerdo de modificación de la denominación social de la Sociedad, y la consecuente modificación de los Estatutos sociales, (los **"Estatutos Sociales"**) así como de la modificación de cualesquiera otros documentos sociales en los que conste referida la denominación social, entre los que se incluye el Reglamento de la Junta General de Accionistas (el **"Reglamento de la Junta General"**), que se propone someter a aprobación por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad (la **"Junta General"**), bajo el punto 2º del orden del día, según consta en el anuncio de convocatoria y en el texto íntegro de las propuestas de acuerdos a adoptar, en su caso, por la Junta General.

El presente informe contiene, a título informativo, una transcripción literal a doble columna de (i) la redacción actual de los artículos 1º de los Estatutos Sociales y del Reglamento de Junta General, y otras referencias a la denominación social en los mismos; (ii) la nueva redacción de los mismos cuya modificación se propone a la Junta General.

### 2. Justificación de la propuesta de modificación

El Consejo de Administración propone la aprobación por la Junta General del cambio de denominación social actual de la Sociedad a **"Greening Group Global, S.A."**, con la consiguiente modificación del artículo 1º de los Estatutos Sociales, para lo cual, se cuenta con certificado de denominación social favorable emitida por el Registro Mercantil Central, (en adelante, **"RMC"**), quedando en consecuencia reservada dicha denominación por un plazo de seis meses, de conformidad a lo establecido en el artículo 412.1 del Reglamento del Registro Mercantil, (en adelante, **"RRM"**), por los siguientes motivos:

- Suprimir la referencia a "2022" de la actual denominación social "Grupo Greening 2022, S.A.", que fue aprobada en el año 2022, y que da una imagen desactualizada de la Sociedad. A estos efectos, se hace constar que si bien se solicitó al Registro Mercantil Central la denominación "Grupo Greening, S.A", dicha solicitud ha sido denegada de acuerdo con lo establecido en el artículo 408.1 del RRM, por notoria similitud fonética al de otra sociedad, presentando identidad con la denominación solicitada, siendo "Grupo" una adición de un término genérico no diferenciador.

- Adecuar la denominación social con la marca “Greening Group” que tiene la Sociedad en España y, unificar la identificación del Grupo del que es Sociedad dominante de forma unitaria en todos los países en los que opera bajo una única identidad sólida y común.
- Reforzar el carácter internacional de la Sociedad y de las distintas sociedades que integran el Grupo en todos los países en los que opera, fortaleciendo la identidad social de Greening Group como una empresa global, lo cual supone contextualizar el carácter internacional de la Sociedad proporcionando una visión integral de su estrategia, impacto y relevancia a nivel global, permitiendo su identificación en cualquier zona geográfica y no solo en aquellas con presencia, aumentando su reconocimiento, valor y percepción positiva en el mercado.

Igualmente, el Consejo de Administración ha propuesto suprimir las referencias a la nacionalidad y carácter del título enunciativo del artículo 1º de los Estatutos Sociales, al encontrarse vacío de contenido respecto a la nacionalidad y carácter de la Sociedad, adecuando, por consiguiente, el título del artículo al contenido propio del mismo, siendo este únicamente, la denominación social.

A los efectos oportunos se hace constar que la modificación propuesta no implica nuevas obligaciones para los accionistas ni afecta a sus derechos individuales.

Con carácter meramente informativo, se recoge a continuación, a efectos comparativos, la redacción vigente del título y del artículo 1º de los Estatutos Sociales cuya modificación se propone, con indicación de la modificación que se pretende introducir.

Redacción Vigente	Propuesta de modificación
<p style="text-align: center;"><b>ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL GRUPO GREENING 2022 S.A.</b></p> <p><b>ARTICULO 1º.-DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, CARÁCTER.</b> La sociedad se denomina <b>GRUPO GREENING 2022 S.A.</b> (en adelante, la “Sociedad”)</p>	<p style="text-align: center;"><b>ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL <del>GRUPO GREENING 2022 S.A.</del> GREENING GROUP GLOBAL S.A.</b></p> <p><b>ARTICULO 1º.-DENOMINACIÓN, <del>NACIONALIDAD, CARÁCTER.</del></b> La sociedad se denomina <del>GRUPO GREENING 2022 S.A.</del> <b>GREENING GROUP GLOBAL, S.A.</b> (en adelante, la “Sociedad”)</p>

Asimismo, y como consecuencia de las anteriores modificaciones, deberá modificarse, asimismo, cualesquiera otros documentos en los que se haga referencia a la actual denominación social, entre los que se encuentra el Reglamento de la Junta General, a fin de incluir la nueva denominación social de la Sociedad en dicha norma interna de la Sociedad, dotando de coherencia sistemática las normas internas de la Sociedad y su funcionamiento, modificando el título y el artículo 1 del Título I Preliminar, cuya modificación debe someterse a aprobación por la Junta General.



Igualmente, se recoge a continuación la redacción actual y el nuevo texto íntegro del título y del artículo 1 del Reglamento de la Junta General cuya modificación se propone.

Redacción Vigente	Propuesta de modificación
<p style="text-align: center;"><b>REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE GRUPO GREENING 2022, S.A</b></p> <p style="text-align: center;"><b>TÍTULO I. PRELIMINAR</b></p> <p>Artículo 1. Objeto del Reglamento y vigencia 1. Este reglamento (el “<b>Reglamento</b>”) tiene por objeto regular la convocatoria, preparación y desarrollo de la Junta General de Accionistas, la información relativa a la Junta y la asistencia a sus reuniones, así como el ejercicio de los derechos políticos de los accionistas, todo ello con arreglo a lo previsto en la normativa vigente y en los Estatutos Sociales de Grupo Greening 2022, S.A. (la “<b>Sociedad</b>”)</p>	<p style="text-align: center;"><b>REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE <del>GRUPO GREENING 2022, S.A</del> GREENING GROUP GLOBAL S.A.</b></p> <p style="text-align: center;"><b>TÍTULO I. PRELIMINAR</b></p> <p>Artículo 1. Objeto del Reglamento y vigencia 1. Este reglamento (el “<b>Reglamento</b>”) tiene por objeto regular la convocatoria, preparación y desarrollo de la Junta General de Accionistas, la información relativa a la Junta y la asistencia a sus reuniones, así como el ejercicio de los derechos políticos de los accionistas, todo ello con arreglo a lo previsto en la normativa vigente y en los Estatutos Sociales de <del>Grupo Greening 2022, S.A.</del> <b>Greening Group Global S.A.</b> (la “<b>Sociedad</b>”)</p>

### 3. Información relativa a la modificación estatutaria.

En la convocatoria y en el texto de las propuestas de acuerdos a adoptar, en su caso, por la Junta General, respecto del cambio de denominación social y la modificación estatutaria propuesta, se expresarán con la debida claridad los extremos del título y artículo 1º de los Estatutos Sociales, que hayan de modificarse y se hará constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta así como en la página web de la Sociedad.

El presente informe ha sido emitido y aprobado por el Consejo de Administración, en el domicilio social, en su sesión de fecha 22 de mayo de 2024.

**GRUPO GREENING 2022, S.A.**

Ignacio Salcedo Ruiz

Presidente del Consejo de Administración

